

**CONVENIO No. 059-SEDIS-2021**

**CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS), Y LA ASOCIACIÓN “AYUDA CON AMOR, FÉ Y ESPERANZA” (AMFES), ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO A LOS HOGARES DE ANCIANOS “NUESTRA GUADALUPE EN LA LIMA CORTES” y “GERMAN MIER DE CALLEJAS EN TELA ATLANTIDA” PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. – AFECTADOS POR LAS TORMENTAS ETA/IOTA.**

Nosotros, **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, mayor de edad, Ingeniera Agrónoma, con tarjeta de identidad número 0801-1967-01886, quien actúa en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) nombrada según Acuerdo Ejecutivo No. 103-2020 y quien en adelante se denominará “LA SECRETARÍA” y **KATY YAMILETH SANCHEZ VÁSQUEZ**, con tarjeta de identidad número 0801-1978-07689 y RTN. No 08011978076898 actuando en su condición de presidenta de la **ASOCIACIÓN AYUDA CON AMOR, FÉ Y ESPERANZA (AMFES)**, con domicilio en el Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Colonia Kennedy, grupo 9, Bloque 21, casa 3825 con teléfono número 3197-2135, correo electrónico katysanchezv0110@gmail.com; Representación acreditada mediante Constancia de Junta Directiva de fecha 26 de septiembre de 2019 y registrada bajo el número 2015000390, por la Dirección, de Regulación Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) Asociación con Personalidad Jurídica otorgada por La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante resolución No. 1348-2015 de fecha de 23 de octubre de 2015, con RTN de la Asociación No. 08019015804142; quien en adelante se denominará “LA ASOCIACIÓN”; ambas hondureñas y mayores de edad, actuando cada una en nuestra condición de Representantes Legales de los Entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS), Y LA ASOCIACIÓN “AYUDA CON AMOR, FÉ Y ESPERANZA” (AMFES), ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO A LOS HOGARES DE ANCIANOS “NUESTRA GUADALUPE EN LA LIMA CORTES” y “GERMAN MIER DE CALLEJAS EN TELA ATLANTIDA” PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. – AFECTADOS POR LAS TORMENTAS ETA/IOTA.**, el cual se registrará por las CLÁUSULAS y condiciones siguientes; cada vez que en el texto de éste convenio se haga referencia a “LAS PARTES” se entenderá hecha la referencia a los dos (2) suscriptores:

**ANTECEDENTES**

El Plan Estratégico de Gobierno (PEG) 2018-2022 es la versión reforzada e integradora de la propuesta de campaña del actual Presidente de la República “Honduras Avanza con Paso Firme”, que servirá de herramienta de planificación de mediano plazo para avanzar en el cumplimiento de los objetivos y metas nacionales de la Visión de País (2010-2038) y los lineamientos e indicadores del Plan de Nación (2010-2022).

Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno



*Katy Sanchez*

impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional. A la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

**ASOCIACIÓN AYUDA CON AMOR, FÉ Y ESPERANZA (AMFES) tiene como finalidad.** a) Respalda fundaciones y obras sociales y a la generación de empleo alternativo. Y como objetivos específicos los siguientes: 1.- Que las fundaciones y obras sociales a las que brindamos ayuda, mejoren significativamente en la calidad del servicio brindado a niños y familias hondureñas necesitadas. 2.- Promover que los sectores más vulnerables puedan obtener medicamentos o productos nutricionales, orgánicos y biodegradables. 3.- Impulsar el uso de productos orgánicos biodegradables, de uso masivo diario como detergente, desinfectante, blanqueador, y de uso personal: como ser pasta dental, crema, desodorantes, shampoo, jabón de baño, y productos nutricionales, para no contaminar el medio ambiente. 4.- Con los fondos percibidos por la asociación, se promoverá la consulta Médica gratuita a los necesitados, orientándolos a usar productos naturales para mejorar la salud. 5.- Capacitación continua para la concientización de las personas a dejar de usar productos químicos que afectan su salud, orientándolos a usar productos biodegradables y naturales adquiridos la asociación.

Mediante Decreto Ejecutivo NÚMERO PCM-109-2020, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020) EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO, DECRETÓ, "ARTÍCULO 1. Declarar ESTADO DE EMERGENCIA en los Departamentos de Islas de la Bahía, Cortes, Atlántida, Yoro, Colon, Olancho, Gracias a Dios, Santa Bárbara, Comayagua, Francisco Morazán, y El Paraíso y en los Departamentos que sea necesario elevar la alerta de amarilla a roja o decretar alerta roja, según se estime pertinente, y en aquellos con fuertes daños categorizados por los efectos de las fuertes lluvias que se pronostican por la tormenta tropical y posible formación de Huracán ETA, las cuales se estiman causarán acumulados de lluvia por un día en un rango de cien (100) y ciento veinte (120) millones, con máximas de ciento cincuenta (150) a doscientos (200) en las montañas de Colon y Atlántida causando graves daños a la infraestructura vial, al sector agrícola. Pudiendo ampliar dicha situación de emergencia a otros Departamentos del País que presenten las mismas situaciones climáticas. ARTÍCULO 2. Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de la Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO) a mantener activo el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) con la finalidad de que todas las instituciones que lo integran, trabajen de forma articulada para poder atender de manera inmediata las acciones a nivel nacional y/o internacional tendientes a solucionar los efectos de las fuertes lluvias que se pronostican por la Tormenta Tropical y posible formación de Huracán "ETA". Asimismo mediante Decreto Ejecutivo NÚMERO PCM-130-2020 de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veinte (2020) EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADOS DECRETA: ARTÍCULO 1.- Reformar el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020, publicado en el Diario Oficial la Gaceta" en fecha 02 de noviembre del año 2020, reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM -112-2020, Decreto Ejecutivo Número PCM 115-2020 y Decreto Ejecutivo Número PCM 116-2020 el cual se leerá de la manera siguiente Artículo 3.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a gestionar, reorientar y asignar los recursos que se identifiquen entre las distintas Instituciones de Gobierno, así como de los recursos externos disponibles y los que se gestionen a través de las Secretarías de Estado autorizadas para tal efecto, con el propósito de atender los efectos de las fuertes lluvias que provocó la Tormenta Tropical ETA y las que se pronostican por el Huracán IOTA y otros fenómenos climáticos futuros similares. El financiamiento requerido para el Estado de Emergencia, podrá ser de los recursos autorizados y gestionados por medio de los Decretos Legislativos Nos 33-2020. Y 92-2020. La Secretaría de Estado en los Despachos de la Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO) en el marco de SINAGER, comunicará a la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN), las Instituciones que ejecutarán



Katy Sanchez

esos recursos y las intervenciones que están realizando. Las Instituciones designadas deberán presentar la solicitud de recursos, así como el plan de ejecución ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN). Se autoriza las instituciones a utilizar recursos de fideicomisos para la atención de la emergencia mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente, que rige la asignación y gestión de los mismos...” Igualmente, mediante Decreto Ejecutivo NÚMERO PCM-147-2020 de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020) EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADOS, DECRETA: ARTÍCULO 1.-Prorrogar la vigencia de declaratoria de Estado de Emergencia a nivel nacional por los efectos de las fuertes lluvias ocasionadas por las Tormentas Tropicales ETA e IOTA, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2021, decretada en todo el territorio nacional en la infraestructura vial y el Sector Productivo del País, emitida mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha dos (2) de noviembre de dos mil veinte (2020), reformado mediante Decretos Ejecutivos Números PCM-112-2020, PCM-115-2020 Y PCM-116-2020.

En consonancia, con lo anterior la secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, ha establecido los manuales y reglamentos que contemplan diversos requisitos para la revisión, suscripción y ejecución de convenios con municipalidades y Organizaciones Civiles (ONGs), relacionado con programas y proyectos sobre GRUPOS VULNERABLES, especialmente los ADULTOS MAYORES, DISCAPACIDAD y PUEBLOS INDIGENAS/AFROHONDUREÑOS; pero que a raíz del “ESTADO DE EMERGENCIA”, se hizo necesario que dichos procesos fueran más efectivos, ágiles y ejecutados a la brevedad posible para salvar vidas humanas, razón por la cual se flexibilizo dichos procesos, siempre dentro del marco de los principios de *transparencia, rendición de cuentas, legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación.*

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** - El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, Generar condiciones sanitarias, culturales y de salud, con enfoque de derechos que aporten desarrollo integral a los hogares de ancianos, propiciando una mejor calidad de vida amparados en la Ley de adulto mayor. El proyecto consiste en la dotación de los siguientes aspectos/insumos

1. Promover insumos solicitados por los hogares de ancianos.
2. Otorgar kit de aseo y bioseguridad para combatir la pandemia COVID.
3. Entregar medicamentos a los asilos según el listado proporcionado por ellos mismos.
4. Otorgar kits de terapia ocupacional (cuadernillo y colores).

**CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.** - LAS PARTES convienen que en el marco del presente Convenio de ejecución y asistencia técnica realizaran, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este Convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente Convenio.



Katy Sanchez

5. Desarrollar cronograma de actividades, agendando actividades de participación por ambas partes, socialización y comunicación de los beneficios.

**CLÁUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO.**

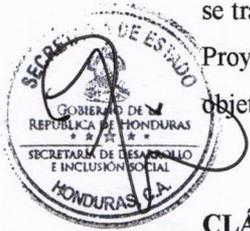
Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a **NOVENTA (90) personas adultos mayores**: CINCUENTA (50) adultos mayores de los cuales 30 son mujeres y 20 son hombres del Hogar de Ancianos German Mier de Callejas ubicado en Tela Atlántida; 40 Adultos Mayores de los cuales 25 son mujeres y 15 son hombres del Hogar de Ancianos Nuestra Guadalupe ubicado en el Municipio de La Lima Departamento de Cortés.

**CLÁUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.** - LA SECRETARÍA manifiesta que LA ASOCIACIÓN está facultada y es idóneo para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del proyecto UAGV No. 003-2021, Dictamen Administrativo AD-SEDIS No.003-2021 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera y Dictamen SEDIS No. 008-2021 del "COMITÉ TÉCNICO FINANCIERO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO TÉCNICO/FINANCIERO PRESENTADAS A LA SEDIS" de LA SEDIS, pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.** - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente Convenio, LA SECRETARÍA a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado: PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO A LOS HOGARES DE ANCIANOS: NUESTRA GUADALUPE EN LA LIMA-CORTÉS y GERMAN MIER DE CALLEJAS EN TELA ATLANTIDA con un monto que asciende a UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.1,695,340.00) y LA ASOCIACIÓN se compromete en apoyar con QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.512,400.00), Para un monto total del proyecto de DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (2,207,740.00)

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO.** - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de El EJECUTOR, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente Convenio y posteriormente efectuará liquidación correspondiente ante la SECRETARÍA.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS.** - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al **PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, ACT/OBRA 001, OBJETO DEL GASTO 51310 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.**



*Katy Sanchez*

**CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN.** - Para los efectos de este Convenio, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes Unidades y Direcciones de la siguiente forma:

1. La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la Unidad Técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP) validando el proceso con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios. Se extenderá un certificado de validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo siendo un requisito para la renovación de un nuevo Convenio e incidirá en finalización del mismo;
2. La capacitación en atención integral, dando seguimiento a la estructura, actividades de los proyectos así mismo proporcionando parámetros y guías sobre aspectos administrativos al cumplimiento de la revisión de liquidaciones, se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA.** - LA ASOCIACIÓN deberá extender posterior a la firma del presente Convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad total de este Convenio, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del Convenio y la calidad de las actividades realizadas.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SECRETARÍA hasta finalizar el proyecto y hacer entrega de los documentos en liquidación, el cual será devuelto si así lo requiriere LA ASOCIACIÓN o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del Convenio a favor de LA ASOCIACIÓN.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.** - LA SECRETARÍA se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.** - LA ASOCIACIÓN, en el marco del presente Convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto:

- a) La liquidación financiera.
- b) Listado de beneficiarios del centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los Informes brindados por LA ASOCIACIÓN deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

Certificado de Validación de Supervisión por UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES (UAGV).

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de Solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que LA ASOCIACIÓN pueda optar a nuevos



Katy Sanchez

proyecto, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de **LAS PARTES**, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por **LAS PARTES**;
2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debiéndose expresar por escrito tal decisión;
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento;
4. A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este Convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca **LA SECRETARÍA**, a través de la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país. Sobre la base de lo establecido en el **MANUAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA SEDIS**.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que **LA ASOCIACIÓN** no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de **LA SEDIS**, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos. Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.** - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente Convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por **LA SECRETARÍA**.



*Katy Sanchez*

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD.**- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.**- LA ASOCIACIÓN se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochares, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACIÓN.**- Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el Convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente Convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

RENOVACIÓN DEL CONVENIO. La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos:

- a) SOLVENCIA extendida, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicha SOLVENCIA será otorgado por la Gerencia Administrativa;
- b) Constancia de VALIDACIÓN, otorgada por la UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (USSEPP).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** - El presente Convenio tendrá una vigencia de SEIS (6) meses a partir de la orden de ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Ambas partes aceptan todas y cada una clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este Convenio de Co Ejecución y Asistencia



*Katy Sanchez*

Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de junio del año 2021.

*Zoila Patricia Cruz Cerrato*

**ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**  
Secretaria de Estado en los Despachos de  
Desarrollo e Inclusión Social  
(SEDIS)

*Katy Sanchez*

**KATY YAMILETH SANCHEZ VÁSQUEZ**  
Presidenta de la Asociación Ayuda Con Amor,  
Fé y Esperanza (AMFES)